



Andrés Lara

Director de Economist & Jurist

Ingresar dinero privativo en una cuenta común no lo convierte en ganancial, sentencia el Supremo

La **Sala de lo Civil del Tribunal Supremo** ha emitido una sentencia en la que reitera su doctrina sobre el régimen de gananciales. Ha fallado el alto tribunal que el hecho de **realizar un ingreso de dinero privativo en una cuenta común no convierte estos fondos en gananciales**, por lo que, en el caso de que se disuelva la sociedad, la personas que ha hecho el depósito tiene derecho de reembolso.

La sentencia resuelve un **recurso de casación interpuesto por una mujer contra un fallo la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Álava**, al que llegó un recurso de apelación contra las actuaciones sobre liquidación de una sociedad de gananciales del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Vitoria-Gasteiz.

Una ciudadana formuló solicitud de **formación de inventario para la liquidación del régimen económico matrimonial de gananciales** contra su expareja. El magistrado juez del juzgado de instancia dictó sentencia en la que detallaba el inventario para la liquidación del régimen económico matrimonial. Esta **sentencia fue recurrida en apelación por ambas partes** ante la Audiencia Provincial de Álava, al no estar ninguna de ellas de acuerdo con el contenido del inventario.

La Audiencia estimó parcialmente ambos recursos, aunque la demandante siguió sin estar de acuerdo con el fallo ya que el tribunal estimó que el **dinero privativo procedente de dona ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |